

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de Octubre de 2008, con el N° 08-106316-00000-0000, por la sociedad Sanofi-Aventis SPA, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTO PEPTÍDICO DE ACTIVIDAD BIOLÓGICA, SU PREPARACIÓN Y SUS APLICACIONES", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/002003 del 6 de abril de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 613 del 19 de febrero de 2010, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10694 y notificado por fijación en lista el 20 de junio de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 85 a 89 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-106316-00005-0000 del 14 de septiembre de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2 (Fls. 107 y 108) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que por otra parte, a petición del interesado y teniendo en cuenta el objeto reclamado, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTO PEPTÍDICO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA AISLADO DE UN CULTIVO DE BACILLUS CLAUSII Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN".

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en los folios 107 y 108, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar nuevas moléculas que tengan propiedades antibióticas. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un proceso para producir un compuesto peptídico caracterizado porque el proceso consta de los siguientes pasos:

- Cultivo de las cepas de *Bacillus clausii* por tres días en un medio Mueller Hinton a 37°C y 180 rev/min hasta la esporulación de las cepas;
- Centrifugar el cultivo obtenido en el paso (a)
- Filtrar el sobrenadante del paso (b) con una membrana de 0,45 mcg
- Depositar el sobrenadante obtenido en el paso (c) en un cartucho realizando tres lavados sucesivos con NH_4CO_3 25mM, pH 8; NH_4HCO_3 25 Mm, pH 8 + metanol al 10% y NH_4CO_3 25 mM, pH8 + metanol al 50% y hacer una elución con metanol al 100%.
- Se reúne el conjunto de las fracciones activas eluidas en metanol al 100% y concentra por evaporación a vacío hasta obtener un factor de reducción volumétrico de 10 y
- Tratar el concentrado obtenido en la etapa (e) con cromatografía líquida de alta resolución HPLC y recoger las fracciones del eluido.

7.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 6 de abril de 2006.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Journal of Clinical Gastroenterology: July 2004 - Volume 38 - Issue - pp S86-S90	<i>Bacillus clausii</i> Probiotic Strains: Antimicrobial and Immunomodulatory Activities	Julio/2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

	Probiotics, Prebiotics, and New Foods		
D2	Antimicrob. Agents Chemother. 2001, 45(11): 3156.	In vitro anti-Helicobacter pylori activity of the probiotic strain Bacillus subtilis 3 is due to secretion of antibiotics.	Noviembre/2001

El documento D1 (Fis. 90-94) divulga que todas las cepas probadas de *B. clausii* exhibieron actividad anti-estafilocócica pero no anti-salmonella, y que el compuesto antimicrobiano presente en el sobrenadante libre de células de *B. clausii* O/C demuestra una actividad relativamente restringida, ya que dentro de las bacterias probadas sólo se inhibieron las bacterias Gram-positivas incluyendo *C. difficile*. El documento además enseña que el máximo nivel de producción del antimicrobiano por parte de *B. clausii* se alcanzó cuando la proporción de esporulación fue del 60% (Pág. S88 columna de la izquierda tercer párrafo).

Por otra parte, el documento D1 revela que *B. clausii* O/C produce al menos una sustancia antimicrobiana la cual secreta al medio y que muestra actividad contra bacterias Gram-positivas. Finalmente, el documento enseña que el *B. clausii* se cultiva en un medio Mueller Hinton o en un agar MH por 24 a 72 horas a 30°C y que luego se obtiene un sobrenadante que presenta actividad antimicrobiana (Pág. S87 dos columnas y Pág. S88 columna de la izquierda, tercera columna y figura 1).

El documento D2¹ divulga un método para aislar y purificar un compuesto antimicrobiano secretado por *Bacillus subtilis* (recientemente reclasificado como *B. clausii*) (Pág. 3157), el documento enseña que el *B. subtilis* es cultivado en un medio líquido de almidón por 72 horas a 28°C, el cual luego es filtrado a través de tierra de diatomeas. Posteriormente, el filtrado de sustancias antimicrobianas se extrae en fase sólida usando resina de éster poliacrílico Amberlite XAD7, haciendo lavados con agua e isopropanol y concentrando bajo vacío. La sustancia antimicrobiana es purificada por HPLC.

7.3. Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una

¹ <http://aac.asm.org/content/45/11/3156.full.pdf+html>
Página 3 de 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 está referida a: *"Producto medicinal caracterizado porque comprende un compuesto péptido con un peso molecular de 2107,5 Da, es un lantibiótico y presenta puentes de lantionina y aminoácidos modificados con las siguientes secuencias de aminoácidos Phe-Dhb-Ala-Val-Dha-Phe-Ala-Abu-Pro-Gly-Ala-Gly-Glu-Dhb-Gly-Ala-Phe-Asn-Ala-Phe-Ala en la que Dhb representa un dideshidroaminobutirato; Dha representa una dideshidroalanina; Abu representa un aminobutirato y donde*
-presenta dos puentes de lantionina, uno entre alanina en la posición 3 y la alanina en la posición 7, y otro entre la alanina en la posición 16 y la alanina en la posición 21; un puente de metil-lantionina entre el residuo aminobutirato en la posición 8 y la alanina en la posición 11 y un cuarto puente entre el grupo amino-vinil-cisteínico del extremo C terminal y el residuo de la alanina en la posición 19.
-los residuos de los aminoácidos son enantiómeros en forma L" (Fl.108).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en D1 que representa el estado de la técnica cercano a la solicitud:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Producto medicinal caracterizado porque comprende un compuesto péptido con la siguiente secuencia de aminoácidos: Phe-Dhb-Ala-Val-Dha-Phe-Ala-Abu-Pro-Gly-Ala-Gly-Glu-Dhb-Gly-Ala-Phe-Asn-Ala-Phe-Ala. Ala en la que Dhb representa un dideshidroaminobutirato; Dha representa una dideshidroalanina; Abu representa un aminobutirato y donde -presenta dos puentes de lantionina, uno entre alanina en la posición 3 y la alanina en la posición 7, y otro entre la alanina en la posición 16 y la alanina en la posición 21; un puente de metil-lantionina entre el residuo aminobutirato en la posición 8 y la alanina en la posición 11 y un cuarto puente entre el grupo amino-vinil-cisteínico del extremo C terminal y el residuo de la alanina en la posición 19. Los residuos de los aminoácidos son enantiómeros en forma L	Composición que comprende un compuesto antimicrobiano producido por B. clausii (Pág. S87 columna de la izquierda última columna, columna de la derecha primera columna; Pág. S88 columna de la izquierda tercer y cuarto párrafo).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

Las características **esenciales** del producto medicinal de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, el cual enseña un sobrenadante que contiene medio y el compuesto antimicrobiano secretado por *B. clausii* (Pág. S87 columna de la izquierda, última columna, columna de la derecha primera columna; Pág. S88 columna de la izquierda tercer y cuarto párrafo).

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el documento D1.

7.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el proceso reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Un proceso para producir un compuesto peptídico caracterizado porque el proceso consta de los siguientes pasos:*

- a. Cultivo de las cepas de Bacillus clausii por tres días en un medio Muelle Hinton a 37°C y 180 rev/min hasta la esporulación de las cepas;*
- b. Centrifugar el cultivo obtenido en el paso (a)*
- c. Filtrar el sobrenadante del paso (b) con una membrana de 0,45 mcg*
- d. Depositar el sobrenadante obtenido en el paso (c) en un cartucho realizando tres lavados sucesivos con NH_4CO_3 25mM, pH 8; NH_4HCO_3 25 Mm, pH 8 + metanol al 10% y NH_4CO_3 25 mM, pH8 + metanol al 50% y hacer una elución con metanol al 100%.*
- e. Se reúne el conjunto de las fracciones activas eluidas en metanol al 100% y concentra por evaporación a vacío hasta obtener un factor de reducción volumétrico de 10 y*
- f. Tratar el concentrado obtenido en la etapa (e) con cromatografía líquida de alta resolución HPLC y recoger las fracciones del eluido2. (Fl. 107).*

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica cercano a la solicitud:

Tabla 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

Características esenciales	D1	D2
Proceso para producir un	Proceso para obtener un	Proceso para producir un
compuesto peptídico caracterizado porque el proceso consta de los siguientes pasos:	sobrenadante que contenga un compuesto peptídico con actividad antimicrobial:	compuesto peptídico caracterizado porque el proceso consta de los siguientes pasos:
a. Cultivo de las cepas de Bacillus clausii por tres días 37°C y 180 rev/min hasta esporulación de las cepas.	Cultivo de las cepas de Bacillus clausii en un medio 24 a 72 horas (Pág. S87, Bacterial Strains and Culture Media).	Cultivo de las cepas de Bacillus clausii en un medio Mueller- Hinton (MH) A 37°C bajo condiciones aeróbicas (Pág. 3156 Materials and methods)
b. Centrifuga el cultivo obtenido en el paso (a)	No lo menciona	No lo menciona
c. Filtrar el sobrenadante del paso (b) con una membrana de 0,45 mcg	No lo menciona	Filtrar a través de tierra de diatomeas (Pág. 3157 isolation and purification).
d. Depositar el sobrenadante obtenido en el paso (c) en un cartucho realizando tres lavados sucesivos con NH ₄ HCO ₃ 25mM, pH 8; NH ₄ HCO ₃ 25 mM, pH 8 + metanol al 10% y NH ₄ HCO ₃ 25mM, pH 8 + metanol al 50% y hacer una elución con metanol al 100%	No lo menciona	La sustancia antimicrobiana en el filtrado libre de células se adsorbió en una resina de éster poliacrílico Amberlite XAD7. Después de lavar la resina con agua y agua-isopropanol (80:20 vol/vol) (Pág. 3157 isolation and purification).
e. Se reúne el conjunto de las fracciones activas eluidas en metanol al 100% y concentra por evaporación a vacío hasta obtener un factor de reducción volumétrico de 10 y	No lo menciona	Los compuestos antimicrobianos fueron eluidos con agua-isopropanol (30:70 vol/vol) y fueron concentrados bajo vacío (Pág. 3157 isolation and purification).
f. Tratar el concentrado obtenido en la etapa (e) con cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) y recoger las fracciones del eluido.	No lo menciona	Tratar el concentrado obtenido en la etapa anterior con cromatografía líquida de alta resolución (HPLC) y recoger las fracciones del eluido (Pág. 3157 isolation and purification).

Los documentos D1 y D2 son considerados el estado de la técnica cercano a la invención

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

definida en la reivindicación 1.

El documento D1 (Fls. 90-94) divulga que todas las cepas probadas de *B. clausii* exhibieron actividad anti-estafilocócica pero no anti-salmonella, y que el compuesto antimicrobiano presente en el sobrenadante libre de células de *B. clausii* O/C demuestra una actividad relativamente restringida, ya que dentro de las bacterias probadas sólo se inhiben las bacterias Gram-positivas incluyendo *C. difficile*. El documento D1 además enseña que el máximo nivel de producción del antimicrobiano por parte de *B. clausii* se alcanza cuando la proporción de esporulación es del 60% (Pág. S88 columna de la izquierda tercer párrafo). Por otra parte, el documento D1 revela que *B. clausii* O/C produce al menos una sustancia antimicrobiana la cual secreta al medio y que muestra actividad contra bacterias Gram-positivas. Finalmente, el documento enseña que el *B. clausii* se cultiva en un medio Mueller Hinton o en un agar MH por 24 a 72 horas a 30°C y que luego se obtiene un sobrenadante que presenta actividad antimicrobiana (Pág. S87 dos columnas y Pág. S88 columna de la izquierda tercera columna y figura 1).

El documento D2 divulga un método para aislar y purificar compuestos antimicrobianos secretados por *Bacillus subtilis* (Pág. 3157), el documento enseña que el *B. subtilis* es cultivado en un medio líquido de almidón por 72 horas a 28°C (Medio Mueller-Hinton (Pág. 3156), el cual luego es filtrado a través de tierra de diatomeas. Posteriormente, el filtrado de sustancias antimicrobianas se extrae en fase sólida usando resina de éster poliacrílico Amberlite XAD7, haciendo lavados con agua e isopropanol y concentrando bajo vacío. La sustancia antimicrobiana es purificada por HPLC (Pág. 3157 isolation and purification).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el proceso revelado en D1 consiste en que la solicitud revela un método para obtener el compuesto antimicrobiano secretado por *B. clausii* en forma pura, mientras que el documento D1 divulga un método para obtener un sobrenadante que lo contenga.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el proceso revelado en D2 consiste en que el documento D2 revela un método para obtener compuestos antimicrobianos secretado por *B. subtilis* (que es la forma como se denominaba anteriormente el *B. clausii*) que comprende una extracción en fase sólida usando resina de éster poliacrílico Amberlite XAD7 y una mezcla de agua e isopropanol en lugar de usar cartucho Sep Pak plus C₁₈ y una mezcla de metanol y NH₄HCO₃.

Sin embargo, no se demuestra algún efecto inesperado por el hecho de modificar el método de

Página 7 de 10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

extracción en fase sólida que permita obtener un agente antimicrobiano derivado de B. clausii en forma pura.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método revelado en el documento D2 para llegar a un método alternativo para obtener en forma pura el péptido antimicrobiano secretado por B. clausii?

Por su parte, el documento D1 revela una forma de obtener un sobrenadante que contiene el péptido antimicrobiano secretado por B. clausii y el documento D2 revela que un método para extraer los compuestos antimicrobianos secretados por B. clausii consiste en cultivarlos en medio Mueller-Hinton y posteriormente extraerlos en fase sólida y purificarlos por HPLC.

En consecuencia, una persona normalmente versada en la materia, que conoce que existen diferentes métodos para realizar una extracción en fase sólida² se vería motivada a modificar el procedimiento revelado en D2 cambiando el método de extracción en fase sólida por otro previamente conocido³ con la expectativa razonable de obtener el péptido antimicrobiano secretado por B. clausii en forma pura, porque el documento D2 revelaba previamente un método para obtener compuestos antimicrobianos secretados por B. clausii en el cual se usa el método de extracción en fase sólida.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que un indicio de la falta de nivel inventivo consiste en agregar etapas conocidas sin que por ello se evidencien alteraciones o cambios fundamentales en su funcionamiento y sin que se demuestre un efecto inesperado, y que en el presente caso la solicitante falla en demostrar que por la aplicación de un proceso diferente de extracción en fase sólida se consiga algún efecto inesperado, se considera que el proceso reclamado no presenta nivel inventivo.

La solicitante establece que el documento D1 no describe, ni sugiere un producto medicinal comprendiendo un compuesto péptidico como el de la presente solicitud. Además argumenta que no es obvio para una persona versada en el arte obtener una sustancia activa basada en lo descrito en el documento D1, ni a fortiori obtener un producto medicinal que contenga el

² A simple preparation primer and guide to solid phase extraction methods development. Waters corporation. 2001.

³ A simple preparation primer and guide to solid phase extraction methods development. Waters corporation. 2001.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

compuesto péptido.

Con respecto a los argumentos del solicitante, vale la pena aclarar que el sobrenadante revelado en la anterioridad contiene el compuesto reclamado, y dicho sobrenadante puede ser utilizado como un compuesto medicinal. Además, es importante tener en cuenta que una composición para uso farmacéutico debe estar caracterizada por sus componentes y las cantidades o proporciones de dichos componentes en la composición, por lo tanto, ya que en ningún acápite de la descripción, ni en las reivindicaciones se describen los componentes del producto medicinal reclamado, la novedad de este se ve afectada por el sobrenadante revelado en el documento D1, el cual es un producto que contiene el péptido antimicrobiano revelado en la presente solicitud.

La solicitante argumenta que el análisis de los requisitos para el otorgamiento de los privilegios de patente es prácticamente universal y que esta misma solicitud de patente ha sido concedida en Europa, presentando copia de las reivindicaciones concedidas.

Al respecto, cabe aclarar que el capítulo concedido en Europa comprende materia excluida de patentabilidad y consiste esencialmente en el péptido reclamado en el primer capítulo reivindicatorio presentado ante la oficina colombiana. El péptido no puede ser considerado una invención por el simple hecho de ser aislado de la naturaleza ya que de acuerdo con el artículo 15 literal b) la Decisión 486, norma que rige a los países de la Comunidad Andina en materia de propiedad industrial, el todo o parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural no se considera una invención, caso contrario a lo ocurrido en Europa donde dicho péptido fue considerado una invención y por consiguiente el método por el cual fue aislado también se consideró inventivo. De esta manera, ante una modificación al pliego reivindicatorio y frente a las consideraciones normativas de la Decisión 486 no es posible concluir que esta oficina deba tomar en cuenta el resultado del análisis de una oficina foránea como indicio de patentabilidad de la materia reclamada ante la oficina colombiana.

Por otra parte, ante la oficina colombiana se reclaman los productos medicinales que contienen el péptido definido exclusivamente por su secuencia, sin indicar los ingredientes y las proporciones de estos, por lo que se considera que corresponde al mismo sobrenadante que se divulga en el documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

Página 9 de 10

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1403667247

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 57918

Por la cual se deniega una patente de modelo de utilidad

Rad. PCT/08-106316

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "COMPUESTO PEPTÍDICO CON ACTIVIDAD ANTIMICROBIANA AISLADO DE UN CULTIVO DE BACILLUS CLAUSII Y SU PROCESO DE OBTENCIÓN".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de Sanofi-Aventis SPA, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 10 de 10

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 1403667247

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia